

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES.

Expediente: ADM-2024-0004. (CONTR/2024/636510)

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objeto los servicios de limpieza de la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), sita en C/Algodón, 1, esquina Avda. Hytasa, de Sevilla.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) es un organismo de naturaleza tripartita, que se crea por Ley 4/1983, de 27 de junio, como órgano colegiado, formado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma Andaluza y la propia Administración. Depende de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y su sede se encuentra ubicada en la dirección indicada en el apartado anterior.

El contrato de limpieza actualmente en vigor se inició el día 1 de enero de 2023, con un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses, prorrogable como máximo por otros doce (12) meses. Expte: ADM/2022/0009 (CONTR/2022/484048). EC009/2023/289.

El 19 de octubre de 2023 se emite Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de prórroga este expediente por un periodo de doce meses, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En orden a justificar el referido contrato en los términos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se hace constar que este servicio es básico e imprescindible para el funcionamiento de la citada sede, ya que incluye labores de limpieza y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las dependencias de la sede, que no se pueden omitir para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de este organismo.

Este Consejo carece de los efectivos personales suficientes para la realización de tal servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la LCSP.

Por tanto, no habiendo desaparecido las condiciones que hicieron necesaria la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, dada la falta de



EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



capacitación del personal y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que realice el servicio.

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Descripción

El servicio consistirá en las labores de limpieza de las dependencias y del mobiliario de la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, que se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También es objeto de esta contratación el suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. que resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación.

90919200-4 Servicios de limpieza oficinas

39830000-9 Productos de limpieza

42995000-7 Máquinas de limpieza diversas

3.2 Duración y prórroga

El contrato comenzará su ejecución el día 1 de enero de 2025 o el siguiente al de su formalización, de ser posterior, y tendrá una duración de 12 MESES, PRORROGABLES por otros 12 meses en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

3.3 División en lotes

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, para la correcta ejecución del contrato es necesario coordinar las diferentes prestaciones, de manera que solo hay una única contratista que organice y coordine a su personal para la realización de las diferentes tareas, teniendo de este modo la visión global al objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico al recaer sobre un único edificio, por lo que las distintas prestaciones que se integran en el servicio de limpieza están interrelacionadas.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato mixto de suministros y servicios, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 18.2 del mismo texto legal. Asimismo, se especifica que puesto que el importe del suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. queda

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuantificado en el 10% del presupuesto total del contrato y el 90% restante corresponde a prestaciones propias de un contrato de servicios; el carácter de prestación principal recae sobre el servicio, según las normas establecidas en el referido artículo.

Se considera que las prestaciones referentes al servicio de limpieza y al suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. se pueden fusionar en un contrato mixto, al estar las mismas directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad sin las cuales sería imposible la realización del objeto del contrato en su totalidad.

En virtud del artículo 159.1 de la LCSP, la adjudicación de este contrato será mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad-precio. A tenor de ello, se aplicarán varios criterios de adjudicación, indicados en el anexo VII del PCAP, todos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Contrato NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, de acuerdo con el artículo 22.1.b de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 215.000 €.

5. PRESUPUESTO

La estimación del presupuesto se ha basado en el desarrollo horario del servicio de limpieza de la sede de este Consejo y en los costes salariales del personal necesario (1), con categoría de limpiador/a, y según tipo de contrato, antigüedad, jornada, pluses, pagas extras, absentismo y seguridad social calculados en virtud del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (BOP número 176, de 1 de agosto de 2022), cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2023, que está denunciado y en situación de ultraactividad, por lo que se está negociando el nuevo convenio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se indica que el personal que actualmente presta servicios en virtud del contrato vigente es de naturaleza subrogable en los términos del citado Convenio Colectivo:

Categoría Profesional	Antigüedad	Tipo de Contrato	Horas semanales
Limpiador/a	01/09/1998	100	38

Al tener este Convenio vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 no se recogen las tablas retributivas correspondientes a los años posteriores a este. Teniendo en cuenta que la fecha de adjudicación del presente contrato está prevista para enero de 2025, así como que todavía no se ha pactado la subida salarial en este sector para los próximos ejercicios, se ha procedido a realizar una estimación partiendo de los costes salariales recogidos en dicho Convenio para el 2023. Para ello, se han tenido también en cuenta tantos los salarios base como otros conceptos retributivos establecidos en el citado convenio (pluses y

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



complementos), correspondientes al personal requerido para la prestación del servicio. Asimismo, se añade a la suma de los costes salariales y los seguros sociales el importe de de sustitución de personal en los periodos vacacionales y para cubrir periodos de absentismo.

No se realiza desagregación por género por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, según el Convenio Colectivo aplicable.

AÑO	PUESTO/GÉNERO	HORAS SEMANA	SALARIO	QUINQ.	ANTIGÜEDAD	ASIDUIDAD	TRANSPORTE	PAGAS EXTRA	PLUS ESPECIAL	TOTAL SIN VACACIONES	SUSTITUCIÓN VACACIONES	TOTAL
2025	Limpiadora/F	38 H	10.252,85	4	1.640,46	1.350,36	900,12	2.528,10	341,76	17.013,65	1.281,10	18.294,75
2026	Limpiadora/F	38 H	10.252,85	4	1.640,46	1.350,36	900,12	2.528,10	341,76	17.013,65	1.281,10	18.294,75

Dado que el contrato comenzará su ejecución el día 1 de enero de 2025 o el siguiente al de su formalización, de ser posterior, y tendrá una duración de 12 meses, se ha tomado en consideración el coste salarial correspondiente a 2025.

COSTE LABORAL REFERENCIA AÑO 2025	
Coste Salarial Anual	18.294,75 €
Seguridad Social 35%	6.403,16 €
TOTAL ANUAL	24.697,91 €

En cuanto a la presupuestación de las tareas a realizar con una periodicidad bimensual, trimestral y anual, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha realizado la siguiente estimación, a tanto alzado, basándonos en precios medios de mercado para la realización de estas tareas:

Trimestralmente:

Limpieza cristales interiores y su marquetería y limpieza puerta exterior. (4 horas, 12 €/h)
48 € x 4 = 192,00 €

Semestralmente:

Limpieza de cristales exteriores y su marquetería (12 horas, 14€/hora) 168 € x 2 = 336,00 €
Limpieza de los desagües de la azotea (1 hora) 12 € x 2 = 24,00 €

Anualmente:

Cristalizado de suelos (950 m² útiles x 8 €/m²): 7.600,00 €
Limpieza de trastero/archivo (2 horas, 12 €/h) 24,00 €

TOTAL ESTIMACIÓN TAREAS PPT 8.176,00 €

- Beneficio industrial: Se ha aplicado el porcentaje (8%), sobre el total de costes directos.

- Gastos Generales de Estructura: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP se tendrá en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 10% del total de costes directos.

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estimación costes materiales (I): Se han considerado otros costes necesarios para la ejecución del contrato, tales como suministro de materiales consumibles de limpieza, uniformes, maquinaria y utillaje, suministro y reposición de contenedores higiénicos, material de limpieza y otros gastos. El importe de estos costes se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de años anteriores y a la evolución del mercado ya que por las características de los costes directos contemplados no se han podido realizar los cálculos en base a la definición de costes unitarios. así se han estimado en un porcentaje del 10% del total coste gastos de personal incluida la seguridad social para el periodo 2024

En consecuencia, la estimación global del servicio se ha realizado tomando en consideración los parámetros siguientes:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACION	
Costes directos	
Salariales	24.697,91 €
Estimacion tareas ppt	8.176,00 €
Gastos material y uniformidad	3.287,39 €
total	36.161,30 €
Costes indirectos	
Seguro responsabilidad Civil	1.500,00 €
Gastos generales	3.616,13 €
Beneficio industrial	2.892,90 €
total	8.009,03 €
total costes	44.170,33 €
IVA (21%) o el que lo sustituya	9.275,77 €
Presupuesto Base de Licitación	53.446,10 €

El gasto máximo estimado asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS EUROS CON TREINTA Y TRES (44.170,33 €), IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, con un importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.275,77€), alcanzándose un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (53.446,10€), que sería realizado con cargo a las partida presupuestaria siguiente:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (IVA incl.)	AÑO EFECT. CAJA
1200010000	G/31M/22700/00	01	53.446,10 €	2025

Valor estimado del contrato:

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se fija en la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (106.008,80 €), incluyendo las prórrogas previstas por un máximo de 12 meses, así como una modificación del 20% de prevista en el PCAP.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto Base Licitación	44.170,33 €
Modificación contrato (20%)	8.834,07 €
Prórroga 12 meses	53.004,40 €
TOTAL	106.008,80 €

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA

6.1 Justificación criterios de adjudicación

Se ha optado por criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con la intención de obtener el servicio al precio más ventajoso posible, cumpliendo con unos estándares de calidad y de carácter social/medioambiental adecuados a las necesidades del servicio.

Por tanto, los criterios de adjudicación aplicables a esta contratación que garanticen la mejor relación calidad-precio tendrían la siguiente distribución:

Quantitativos: (100 puntos)

- Oferta económica (máximo 80 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = P_{Max} * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{B_{max}} \right]$$

Donde:

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (80 PUNTOS).

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada)

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

➤ Ecoetiqueta en los productos de limpieza (10 puntos)

El uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul o equivalentes), se valorará según la escala que se indica a continuación:

- Hasta el 10% del total de productos de limpieza: 0 puntos
- Más del 10% al 20% del total de productos de limpieza: 2 puntos
- Hasta un 20% al 30% del total de productos de limpieza: 4 puntos
- Hasta un 30% al 40% del total de productos de limpieza: 6 puntos
- Hasta un 40% al 50% del total de productos de limpieza: 8 puntos
- Hasta un 50% del total de productos de limpieza: 10 puntos

La persona licitadora deberá incluir la documentación de los productos que pretende utilizar en la documentación que acompañe a la proposición económica.

➤ Puesta a disposición de un número de horas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias sobrevenidas (10 puntos)

Las tareas para las que la Administración podrá requerir la prestación de servicios extraordinarios son las descritas en el apartado 3.1. del PPT “Gama mínima de limpieza” y dentro de éstas las actividades que se

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realizan de frecuencia diaria; así como las descritas en el apartado 3.3 del PPT “Recogida selectiva de residuos, reciclado y tratamiento”. La utilización de horas adicionales se hará a demanda del responsable del contrato previo aviso al contratista con un mínimo de 24 horas de antelación, si ello es posible, y, en todo caso, con un mínimo de 2 horas en caso de circunstancias urgentes.

Se valorará, de acuerdo con la siguiente escala, según el número de horas adicionales ofertadas en relación con el mínimo establecido de 38 horas semanales (1.728 horas anuales) de limpieza ordinaria:

- Si la oferta de horas de libre disposición es de 100 horas adicionales o más: 10 puntos.
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 90 horas adicionales : 9 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 80 horas adicionales : 8 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 70 horas adicionales : 7 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 60 horas adicionales : 6 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 50 horas adicionales : 5 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 40 horas adicionales : 4 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 30 horas adicionales : 3 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 20 horas adicionales : 2 puntos
- Si la oferta de horas de libre disposición es de 10 horas adicionales : 1 puntos
- Ofertas sin horas adicionales de libre disposición: 0 puntos

Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo I del PCAP. Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que el resto de los criterios de valoración que se establecen en el pliego no tienen eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Con la salvedad del precio, el resto de criterios no tiene incidencia real en la anomalía de la oferta. Es el componente precio, entendido como costes salariales fundamentalmente, el que prima a la hora de determinar el presupuesto base de licitación y por lo tanto debe ser este el valor de referencia para dilucidar si una oferta es una oferta como anormal.

6.2 Solvencia económica o financiera y técnica

Es opcional la clasificación por tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto no está incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Grupo U Subgrupo 1 Categoría A
Grupo U Subgrupo 1 Categoría 1

a) Financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se han establecido, alternativamente, los criterios de que la cifra anual de negocios sea el 75 por ciento de la media del valor estimado del contrato

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(79.506,60 €) y que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supere el 20 por 100 del importe del contrato (10.689,22 €).

b) Técnica

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se ha establecido el criterio de que se hayan realizado servicios similares en los últimos 3 años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 75 por 100 de la anualidad del contrato.

Para el calculo de este valor se tiene en cuenta lo establecido en el informe 2/2016, sobre determinación de la categoría exigible al licitador y supuestos de aplicación del criterio de anualidad media emitido por al Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Xunta de Galicia, según el cual:

$VMA = (P/T) \times 12$, siendo:

VMA – Valor medio anualidad

P- valor estimado del contrato

T- tiempo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, expresado en meses

En este contrato $VMA = (106.008,79€ / 24 \text{ meses}) \times 12 = 53.004,40 \text{ euros}$

Criterio de solvencia técnica $53.004,40 \text{ euros} \times 0,75 = 39.753,30 \text{ euros}$

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Para asegurar el cumplimiento de esta medida, el contratista deberá aportar certificado del punto limpio donde acredite haber depositado allí los residuos y envases o en caso de ser pequeñas cantidades aportará un parte al Responsable del Contrato donde indicará haber dejado estos envases y productos en los contenedores especialmente habilitados para recogida de residuos selectivos
2. El adjudicatario asumirá aquellos incumplimientos de los términos del contrato que impliquen daños en los bienes de la Administración en valor a precio de reposición supere los 5.000 euros.

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. La empresa contratista estará obligada a corregir de forma inmediata las irregularidades o incorrecciones en la prestación del servicio que el responsable del contrato refleje en el Acta de Inspección de acuerdo con la cláusula 9.4 del PPT. El levantamiento de tres Actas de Inspección podrá ser causa de rescisión del contrato.

8. RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará por mensualidades naturales vencidas.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría General del CARL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CARL

EDUARDO FERNANDO CANDAU CAMACHO		03/10/2024 14:26:26	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7hkR5g7154AXST84QcLhp354s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	